



## CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 4 / ROL F-022-2016

Santiago, 31 AGO 2016

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 1 de junio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-022-2016, con la formulación de cargos a Geopark Fell SpA. (en adelante, también, "la empresa" o "Geopark"), Rol Único Tributario N° 76.129.094-0, domiciliada en calle Lautaro Navarro N° 1021, Punta Arenas, titular de los proyectos "Exploración y perforación de pozos yacimientos de hidrocarburos "Ampliación pampa larga - 4"", "Construcción de línea de flujo pozo Yagán X1", "Construcción de Línea de Flujo Pozo Konawentru X-1", "Construcción de Línea de Flujo Pozo Konawentru 2", "Perforación de Pozos Hidrocarburíferos en Area Meric" "Construcción de Línea de Flujo Pozo Yagán 2", ""Desarrollo del pozo Manckenk 2" "Construcción de Línea de Flujo Pozo Yagán Norte S", "Desarrollo del pozo Konawcntru 3D", "Desarrollo del pozo Yagán 3", "Construcción de línea de flujo pozo Konawentru 7", "Desarrollo del pozo Yagán xp-4" y "Construcción de Línea de Flujo Pozo Konawentru 9", los cuales fueron calificados de forma favorable, de forma respectiva, mediante Resoluciones de Calificación Ambiental N° 073/2007, 085/2009, 029/2011, 050/2012, 106/2012, 245/2012, 034/2013, 035/2013, 049/2013, 059/2013, 203/2013, 035/2014 y 058/2013, emanadas de la COREMA de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, las dos primeras, y de la Comisión de Evaluación Ambiental de la misma región, las restantes.

2. Que con fecha 14 de junio de 2016, estando dentro de plazo, Geopark ingresó a esta Superintendencia del Medio Ambiente un escrito solicitando



una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, por 5 y 7 días hábiles, respectivamente, lo que fue concedido mediante R.E. N° 2 / Rol F-022-2016.

3. Que, con fecha 6 de julio del presente año, encontrándose dentro de plazo, Geopark presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento, solicitando acogerlo y, en consecuencia, suspender el procedimiento sancionatorio seguido en su contra.

4. Que, con fecha 12 de agosto de 2016, mediante R.E. N° 3 / Rol N° F-022-2016, se solicitó a la empresa, previo a proveer, que incorporara determinadas observaciones al programa de cumplimiento ingresado, para lo cual, debía presentar en un plazo de 7 días hábiles un programa de cumplimiento refundido que las incluyera.

5. Que, con fecha 30 de agosto de 2016, don Pedro Alwyn Chirri, en representación de Geopark Fell SpA., presentó ante esta superintendencia un escrito por medio del cual solicita una ampliación del plazo indicado en el considerando anterior, por tres días hábiles, con el fin de poder incorporar adecuadamente las observaciones formuladas mediante R.E. N° 3 / Rol N° F-022-2016.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de este Jefatura, no perjudica derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de **plazos**. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 30 de agosto de 2016, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Pedro Alwyn Chirri, representante legal de Geopark Fell SpA., domiciliado en calle Nuestra Señora de los Ángeles n° 179, Santiago, Chile.





*[Handwritten signature]*

Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

*[Handwritten initials]*  
COR

**Carta Certificada**

- Pedro Alwyn Chirriní, representante legal de Geopark Fell SpA., domiciliado en calle Nuestra Señora de los Ángeles nº 179, Santiago, Chile.

**C.C.**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente